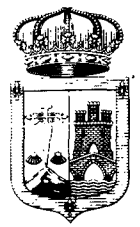




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 11 de Junio de 1992

Año XI.— Núm. 70

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Decreto 23/1992, de 4 de Junio, por el que se constituye el Consejo Riojano de Salud	1.478	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Decreto 22/1992, de 4 de Junio, de disolución de la agrupación entre los Municipios de Baños de Río Tobía y Bobadilla, y de constitución de otra entre los de Bobadilla, Ledesma de la Cogolla, Pedroso y Villaverde de Rioja, para sostener en común un puesto único de Secretaría	1.478	Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos	1.479
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de electrificación Polígono Industrial de Lentiscares, en Navarrete	1.479
Corrección de errores a la Orden de 25 de Mayo de 1992, reguladora del precio público por la prestación del servicio de tratamiento de R.S.U. en el Centro de Tratamiento de Sajazarra, publicada en el B.O.R. de 28 de Mayo de 1992	1.479	Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.479
		Notificaciones y requerimientos	1.479

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE FONCEA	
Aprobación de Cuentas Generales de 1991	1.480	Exposición pública de la modificación de la Ordenanza número 6, reguladora del precio público por la prestación del suministro de agua potable	1.481
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.481
Edictos de providencias de embargo	1.480	AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.482

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	1.485
Edicto	1.482	Edictos de subasta	1.485
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edictos	1.483	Edictos	1.485
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Cédula de citación	1.483	Sentencia	1.486
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Sentencia	1.483	Cédula de notificación	1.486
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos de subasta	1.486
Edicto	1.484	Edicto	1.487
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 31 DE MADRID	
Edicto	1.484	Edicto de subasta	1.487
Sentencia	1.484	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 12 DE ZARAGOZA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO		Sentencia	1.488
Cédula de citación	1.484		
Edicto de subasta	1.484		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Modificación de fecha en el expediente nº 06-6-2.1-018/92	1.488	Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales	1.488

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 23/1992, de 4 de junio, por el que se constituye el Consejo Riojano de Salud I.A.71

La Ley 4/1991, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud establece en su Artículo 26 que el Consejo Riojano de Salud se constituye en el órgano de participación comunitaria de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja como órgano central de participación y asesoramiento del propio Servicio Riojano de Salud.

La conveniencia de posibilitar que el proceso de configuración del Servicio Riojano de Salud se realice de forma participativa así como la necesidad de proceder a la inmediata constitución de un órgano de asesoramiento de la Comunidad Autónoma de la Rioja aconsejan no demorar la puesta en marcha del Consejo Riojano de Salud.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, en su reunión celebrada el día 4 de junio de 1992, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Objeto.

Es objeto del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 4/1991, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud, la constitución del Consejo Riojano de Salud como máximo órgano de participación y asesoramiento de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Adscripción.

El Consejo Riojano de Salud estará adscrito a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social que facilitará al mismo la documentación y medios precisos para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º.— Funciones.

El Consejo Riojano de Salud asumirá las siguientes funciones:

a) Asesorar y formular propuestas al Consejo de Administración del Servicio Riojano de Salud en todos los asuntos relacionados con la atención sanitaria y la protección de la salud, haciendo efectiva la participación ciudadana en materia de salud.

b) Proponer aquellas medidas de carácter sanitario que contribuyan a elevar el nivel de salud de la población.

c) Proponer medidas tendentes a mejorar la gestión del Servicio Riojano de Salud.

d) Velar porque las actuaciones de todos los servicios, centros y establecimientos sanitarios que satisfagan las necesidades del sistema sanitario público, se acomoden a la normativa sanitaria y se desarrollen de acuerdo con las necesidades sociales y las posibilidades económicas del sector público.

e) Informar y orientar previamente a su aprobación sobre los criterios referentes al anteproyecto de presupuesto del Servicio Riojano de Salud.

f) Informar previamente a su aprobación los reglamentos de régimen interior así como la Memoria Anual del Servicio Riojano de Salud.

g) Realizar cualquier otra función que le sea atribuida legal o reglamentariamente.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los apartados anteriores, el Consejo Riojano de Salud podrá crear Comisiones o Grupos de Trabajo de carácter sectorial.

Artículo 4º.— Composición.

1.— El Consejo Riojano de Salud estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Vicepresidente.— El Director General de Salud.

Vocales:

a) cuatro miembros en representación de la Administración Sanitaria designados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social entre los que figurará el Gerente.

b) Dos miembros en representación de las Asociaciones de Consumidores

y Usuarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Cuatro miembros por cada Área de Salud en representación de los Ayuntamientos, elegidos por la representación de las Corporaciones Locales entre los representantes de los Ayuntamientos en las Áreas de Salud.

d) Cuatro miembros en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Cuatro miembros en representación de las Organizaciones empresariales.

f) Un representante de cada uno de los siguientes Colegios profesionales del área de las Ciencias de la Salud: Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Psicólogos y Diplomados en Enfermería.

g) Un representante de la Universidad de La Rioja.

2. El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social designará de entre los miembros citados un secretario.

3. El Consejo podrá incorporar, con voz pero sin voto, a técnicos en razón de la materia.

Artículo 5º.— Sesiones.

El Consejo Riojano de Salud se reunirá en sesión ordinaria al menos cada cuatro meses previa convocatoria de su Presidente, o cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 6º.— Mandato.

Los vocales designados por la Administración en representación de más de una organización o entidad, desempeñarán su condición por un período de dos años, si bien podrán ser designados para sucesivos mandatos. En todo caso, cesarán a propuesta de las entidades que representen.

Su designación se llevará a cabo por medio de resolución del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a propuesta de las entidades correspondientes.

Artículo 7º.— Retribución.

La participación en el Consejo no conllevará derecho a retribución alguna.

Artículo 8º.— Funcionamiento.

En lo no previsto en el presente Decreto, el Consejo Riojano de Salud se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposiciones Adicionales.

Primera.— En tanto se constituyan el o los Consejos de Salud de Área, los representantes de los Ayuntamientos serán designados por la Federación Riojana de Municipios.

Segunda.— Cuando el número de Vocales en representación de un determinado colectivo sea inferior al del número de organizaciones que integran el mismo, la designación de dichos vocales se efectuará por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a propuesta conjunta de dichos organismos.

Disposiciones Transitorias.

Primera.— En tanto se proceda a la efectiva creación del Servicio Riojano de Salud, las funciones encomendadas al Consejo Riojano de Salud se entenderán orientadas al Asesoramiento y formulación de informes y propuestas del ámbito de actuación de la Dirección General de Salud.

Segunda.— En tanto se proceda a la efectiva transferencia de los servicios sanitarios del INSALUD a la Comunidad de La Rioja y mientras persista la Comisión Ejecutiva Provincial del citado Organismo, el Consejo Riojano de Salud asumirá sus funciones en el ámbito competencial propio de la Comunidad.

Disposiciones Finales.

Primera.— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar las órdenes o resoluciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 4 de junio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 22/1992, de 4 de junio, de disolución de la agrupación entre los Municipios de Baños de Río Tobía y Bobadilla, y de constitución de otra entre los de Bobadilla, Ledesma de la Cogolla, Pedroso y Villaverde de Rioja, para sostener en común un puesto único de Secretaría III.A.455

Por una Orden* de la Consejería de Presidencia y Administraciones

Públicas, de 18 de marzo de 1992, se resolvió incoar un expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Baños de Río Tobía y Bobadilla, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación entre los Municipios de Bobadilla, Ledesma de la Cogolla, Pedroso y Villaverde de Rioja.

Instruido el expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1989, de 23 de Mayo, reguladora del procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales, corresponde su aprobación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 4 de junio de 1992, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba la disolución de la Agrupación existente entre los Municipios de Baños de Río Tobía y Bobadilla, para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría.

Artículo 2º.— Se aprueba la constitución de una Agrupación, para sostenimiento de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Bobadilla, Ledesma de la Cogolla, Pedroso y Villaverde de Rioja.

Esta Agrupación se regirá por los Estatutos que forman parte del expediente de constitución y por las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación a las Agrupaciones.

En Logroño, a 4 de junio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Orden de 25 de Mayo de 1992, reguladora del precio público por la prestación del servicio de tratamiento de R.S.U. en el Centro de Tratamiento de Sajazarra, publicada en el B.O.R. de 28 de mayo de 1992 III.A.441

En el artículo V, donde dice:

“... cuenta corriente nº 1700/5844-5 ...”, debe decir

“... cuenta corriente nº 170015844-5 ...”.

Logroño, 2 de junio de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos III.A.442

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A., para la instalación de línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación, en Aguilar del Río Alhama, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio con fecha 8 de mayo de 1992, publicándose la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17 la Planta, haciendo referencia al expediente AT-21.502.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 20 de mayo de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

LINEA 13,2 KV A C.T. REPETIDOR TV EN AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Parcela Núm.: 74 Polígono: 6; Paraje: La Pinilla; Propietario: Carlos Sáinz Tabares; Domicilio: Vía Grande, nº 3-2ª A, Alcorcón-Madrid; Afección: Apoyos. Vuelo de hilos: Longitud 26 m. Anchura 5 m. Pamplona, 22 de Abril de 1992.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de “electrificación Polígono Industrial Lentiscares”, en Navarrete III.A.443

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.363, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de

servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de “electrificación Polígono Industrial Lentiscares”, en Navarrete, declarada de utilidad pública con fecha 27 de noviembre de 1991.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 23 de junio a las once horas en el Ayuntamiento de Navarrete donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 25 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de Propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo

Nombre: D. Atilano López Fajardo; Domicilio: Navarrete, c/ Medrano, nº 2-3º 1da.; Nº de finca: 2; Término Municipal: Navarrete; Paraje: Lentiscares; Afección: Longitud vuelo metros, 20; Linderos en sentido línea: anterior y posterior: Mª Lis Pérez y la misma.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.431

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.491 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELF ESPAÑA, S.A., con domicilio en MURILLO DE RIO LEZA, Ctra. Nacional N-232, P.K. 386, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Grupo electrógeno de 64 KVA, en Murillo de Río Leza.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Notificación y requerimiento

III.A.432

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Bodegas Porres y Montaña, S.A., con domicilio en Carretera Elciego, s/n de Cenicero (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente LO-003-CL, acogido a los beneficios de la Gran Arca de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981 (Orden de 18 de diciembre de 1981 “B.O.E. de 31 de diciembre de 1981”).

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.433

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Precos, S.A., con domicilio en Polígono Industrial “Cantabria”, s/n de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta

publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente I.O-011-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de junio de 1982 (Orden de 18 de junio de 1982 "B.O.E. de 14 de julio de 1982").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.434

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Hijos de M. Garavilla, S.A., con domicilio en Avenida de Corella, 4 de Rincón de Soto (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente I.O-012-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de junio de 1982 (Orden de 18 de junio de 1982 "B.O.E. de 14 de julio de 1982").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992. — El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.435

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Bupan, S.A., con domicilio en el Polígono Industrial "San I.ázar", s/n de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente I.O-013-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de junio de 1982 (Orden de 18 de junio de 1982 "B.O.E. de 14 de julio de 1982").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992. — El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.436

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Tacones San José, S.L., con domicilio en General Gallarza, 13 de Autol (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente LO-021-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982 (Orden de 15 de octubre de 1982 "B.O.E. de 30 de octubre de 1982").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se

le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.437

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Ruya, S.A., con domicilio en Carretera de Préjano Km. 0,800 de Arnedo (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente LO-023-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982 (Orden de 15 de octubre de 1982 "B.O.E. de 30 de octubre de 1982").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.438

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Troquelería Escuma, S.L., con domicilio en Polígono Industrial "Cantabria", parc. 36 de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente LO-025-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de febrero de 1983 (Orden de 16 de febrero de 1983 "B.O.E. de 15 de marzo de 1983").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.439

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Sociedad Coop. Ltda. Cervaria, con domicilio en Ibo Alfaro, 28 de Cervera del Río Alhama (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente LO-027-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983 (Orden de 28 de julio de 1983 "B.O.E. de 3 de agosto de 1983").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 25 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación de Cuentas Generales de 1991

III.C.1538

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto, así como las de la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Arenzana de Abajo a 27 de mayo de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.1533

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 614/92 al expedientado D. FCO. LUIS BENES BRAVO vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14.7.87 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor,

observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FCO. LUIS BENES BRAVO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 28 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1534

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 610/92 al expedientado COOPERATIVA FARMACEUTICA vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3.3.87 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 1.100.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado C. FARMACEUTICA (RIOFARCO), info mándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 28 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1535

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo a los deudores que después se dirá, por las cantidades totales que adeudan, notificados de apremio a sus respectivos domicilios y reintegradas las notificaciones con el texto de AUSENTES, DESCONOCIDOS Y REHUSADOS, notificados mediante edicto en el BOR de 08.10.91 y 21.12.91.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificadas las distintas providencias en los expedientes seguidos a los deudores que después se dirán, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos. En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico a los expedientados que se citarán a continuación mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándoles, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de treinta días a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndoles, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Expediente	Nombre y Apellidos	Deuda P.	Domicilio D
3045/91	Lacadena Velilla Luis Fdo.	1.300	Utebo (Zaragoza)
2376/91	Calomarde Cebrián José L.	2.500	Teruel
3025/91	C. Gualdrapa Licina de	1.300	Tudela (Navarra)
3015/91	García Ruiz Eleuterio	4.966	Sopelana (Vizcaya)
3013/91	García Martínez M ^a José	6.165	S. Vicenc (Barcelona)
3011/91	Garcés Pérez Jesús	4.965	Ibdes
3010/91	Garatea B. de Heredia Esti.	6.166	Rentería (Guipúzcoa)
3006/91	Flores González Ignacio	3.765	Pamplona (Navarra)
3003/91	Fernández Silva José Luis	3.166	Villabona
2397/91	Fernández Cuesta Javier R.	1.300	Granollers (Barcelona)
2380/91	Castellano Recobert Carlos J.	2.500	Sueca (Valencia)
2379/91	Casas Barco José Javier	3.165	Peralta (Navarra)
2372/91	Blanco Cadahia Dimas	4.965	Vitoria (Alava)
2358/91	Amoedo Callejas Luisa	4.965	Pamplona (Navarra)
2354/91	Alcate Leoz Francisco	3.165	Barañain (Navarra)
2352/91	Aguirre Lipperhiede Jaime	4.966	Getxo (Vizcaya)
2349/91	Abad Marturet Antonio Rafa.	4.966	Madrid
656/92	Gil Gil Sebastián	1.200	Calahorra

657/92	Lanes Carra José Antonio	1.200	Calahorra
658/92	Martínez Benito Eleuteria	2.400	Calahorra
659/92	Montañes Medrano Yolanda	11.780	Calahorra
660/92	Muro Martínez Tiburcio	1.200	Calahorra
661/92	Pérez Siguenza Julia	5.335	Calahorra
662/92	Peso Galarreta Clemente	1.894	Calahorra
663/92	Ruiz Gómez Víctor	1.200	Calahorra
664/92	Ruiz Madorrán Simón	3.470	Calahorra
665/92	Ruiz López Francisca	1.106	Calahorra
666/92	Ruiz Suescum Jesús M ^a	8.082	Calahorra
667/92	Sáenz Marín M ^a Pilar	1.200	Calahorra
668/92	Sansebastián Expósito Basi.	1.200	Calahorra
669/92	Solana Caseda Lucía	2.028	Calahorra
670/92	Toffoli Rossi Juan	2.301	Calahorra
671/92	Viajes Niram S.A.	3.980	Calahorra

En Calahorra, 30 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.1536

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1.302/89, con fecha 27 de Octubre de 1989, y notificada al expedientado JOSE ANTONIO GABARRE JIMENEZ, en la misma fecha.

Siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total de Site mil ciento diez pesetas.

Que con anterioridad le fue embargado en la entidad Ibercaja, la cantidad de 772 Pts., diligencia que igualmente se publicó mediante edicto en el B.O.R., que dispongo, en interés de nuevo procedimiento a seguir y por otros conceptos librados, desconociendo su actual paradero, no poner a su libre discreción la cantidad sobrante.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don JOSE ANTONIO GABARRE JIMENEZ, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, 30 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición Pública de la Modificación de la Ordenanza número 6, reguladora del precio público por la prestación del suministro de agua potable

III.C.1491

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de abril de 1992, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en lo que respecta a la cuota mínima de consumo al semestre, éste queda fijado en 500 ptas. semestrales.

Se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Foncea a 22 de mayo de 1992, El Alcalde, D. Eduardo Torre Salazar.

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1492

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público por plazo de 30 días, efectuado mediante el anuncio en el B.O.R. 52 de fecha 30 de abril de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando aprobado el referido acuerdo de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento el art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, los artículos 79-a, 125.130 y Disposiciones Transitorias Tercera y Undécima de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza aprobada a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor el 1 de enero de 1992.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1525

de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fonacea a 26 de mayo de 1992.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar. Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este municipio será incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4.

DISPOSICION FINAL

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde se derogación o modificación.

Segunda.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta el 21 de febrero de 1992.

Fonacea a 26 de mayo de 1992.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.1241

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José María Díaz García, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de marzo de 1992, del Ayuntamiento de Calahorra desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Concejal delegado de Interior y Personal, de fecha 15-1-1992, en la que se requería el abono de las cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local correspondientes a los dos años (del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1991), en los que gozó de una excedencia especial por cuidado de hijos con reserva de puesto de trabajo y cómputo de su tiempo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Este recurso lleva el número 121/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1242

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Teodoro Molinos Martínez, contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alfaro, de fecha 23 de febrero de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto del mismo Organismo Municipal de fecha 12 de febrero de 1992, por el que se declaraba desierta la plazo de Auxiliar de Administración General convocada en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento.

Este recurso lleva el número 180/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1243

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María Jesús Mora Saura, contra Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Selección del Instituto Nacional de la salud en La Rioja, de fecha 5 de marzo de 1992, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de concesión de plazas por acoplamiento en concurso abierto y permanente para "Auxiliar de Enfermería", según Acta expuesta en la Dirección Provincial del Insalud con fecha 6 de junio de 1991.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villavelayo, y conforme dispone el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1991, aprobado inicialmente por el Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por los motivos determinados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones, no se hubiese presentado ninguna.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villavelayo.

Organo ante el que se reclama: Concejo Abierto de Villavelayo. Villavelayo, 25 de Mayo de 1992.— El Alcalde Presidente, Miguel Angel Sáinz Dominguez.

Este recurso lleva el número 182/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1244

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Bodegas Nunilo, S.A., contra resolución del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26-3-1992, dictada en expediente nº 154/1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Alimentaria de 17-1-1992, sobre imposición de sanción de multa por uso indebido de las denominaciones de Origen Rioja y Navarra, sin estar inscrita en los registros de los Consejos Reguladores Correspondientes.

Este recurso lleva el número 171/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 27 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1245

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Dª Presentación Fernández Oliván, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Redal, de fecha 4 de mayo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 19 de febrero de 1992, en cuanto a la paralización de la obra y demolición del saliente de la fachada del edificio sito en c/ Circunvalación.

Este recurso lleva el número 177/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 27 de mayo de 1992.— VºBº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1246

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

Distribuciones Reus, S.A. contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 20 de marzo de 1992, dictada en expediente número 2926/91 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 31 de octubre de 1988, confirmatoria del acta de liquidación número 317/88 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 184/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 27 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1247

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alberto García del Moral Segura, contra Acuerdo del plenario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 6 de febrero de 1992, aprobatorio de la estructura de la Administración Municipal y Catálogo y Definición de Puestos de Trabajo.

Este recurso lleva el número 111/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 28 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1248

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Modesto Angel Villar Montero contra resolución del Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la denegación tácita de la petición formulada con fecha 11 de diciembre de 1991, en solicitud de rectificación de antigüedad en el empleo de Capitán, con abono de los atrasos correspondientes y el ascenso a Comandante que con la nueva antigüedad que se interesa le correspondiera.

Este recurso lleva el número 156/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 28 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1249

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Fernández Heras, contra el Ministerio de Economía y Hacienda por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la denegación presunta de la solicitud formulada con fecha 5-12-1991, de reconocimiento de grado personal "nivel 26" desde 1-10-1987, y el abono de la diferencia económica existente entre el complemento de destino correspondiente a dicho nivel y desde la citada fecha, y el complemento de destino "nivel 24" percibido, desde la repetida fecha y el 1 de febrero de 1991, en el que se satisfizo el complemento de destino nivel 26.

Este recurso lleva el número 145/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 29 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1250

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador

D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Ontaneda, S.A.", contra Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 2 de abril de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 7 de noviembre de 1991, por el que se aprobaba definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U.8., del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Este recurso lleva el número 181/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 29 de mayo de 1992.— V^oB^o El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1251

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 731/92, seguidos a instancia de D. Jesús Azpiroz Alcalde y diez trabajadores más contra las demandadas Limpiezas Santa Clara, S.A. y Fogasa, en reclamación por cantidades he acordado citar al demandado Limpiezas Santa Clara, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 15 de julio de 1992 a las 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa Limpiezas Santa Clara, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 29 de mayo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1252

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 732/92, seguidos a instancia de D. Jesús Azpiroz Alcalde y cinco trabajadores más contra las demandadas Limpiezas Santa Clara, S.A. y Fogasa, en reclamación por indemnizaciones he acordado citar al demandado Limpiezas Santa Clara, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 15 de julio de 1992 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa Limpiezas Santa Clara, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 29 de mayo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.1269

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado el número 80/92, sobre robo con violencia, se cita a Carlos Plaza Medina con D.N.I. 16.538.259; cuyo último domicilio era en la calle Vara del Rey número 73-3D de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de implicado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo días 24 de junio a las 11,20 horas, con la prevención que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para la citación en legal forma de Carlos Plaza Medina, expido el presente en Logroño a 27 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1253

La Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido.

Hace Saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 7/90 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 19 de mayo de 1992. La Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivos promovidos por Financiera Seat, S.A. representado por el procurador D. José Toledo Sobrón y Rosa María Bullido Justo, declarados en rebeldía, y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rafael García Gómez y Rosa María Bullido Justo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó, por la cantidad de 723.903 pesetas, importe de principal; y además el pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1992. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1254

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Fernando Rodríguez Sierra, Carmen Ruiz Galilea, Felisa Martínez Ruiz, Natividad Ruiz Galilea, Valentín Ruiz Galilea y Luisa Ruiz Galilea, representados por la Procuradora de los Tribunales Dª Mercedes Urbiola Canovaca, contra Herencia yacente y Herederos desconocidos de Benito Ruiz Segura, Herencia yacente y Herederos desconocidos de Aniano Ruiz Arellano, Herencia yacente y Herederos desconocidos de Juana Ruiz Galilea y Benita Ruiz Segura, declarados procesalmente en rebeldía, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero; y en cuya providencia se ha acordado citar a los referidos demandados para el próximo día 15 de junio a las 10 horas al objeto de la celebración de la Junta de copropietarios para la designación de perito o peritos que hayan de valorar la finca litigiosa.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en forma a los demandados referidos, expido el presente en Logroño a 28 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1255

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos de Juicio Menor Cuantía 135/92, a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S.A. contra D. Fco. Javier González Pereira y Manuel González Duran, sobre reclamación de .986.664 pesetas de principal; que en dicho procedimiento se ha acordado señalar para el próximo día quince de junio a las trece horas la Confesión Judicial de D. Francisco Javier González Pereira, actualmente en paradero desconocido.

Y para que sirva de citación en forma para dicho día y hora, a D. Francisco Javier González Pereira, expido el presente en Logroño a 22 de mayo de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1256

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 242/91, seguidos a instancia de Banco Vitalicio de España Compañía de Seguros, representado por el procurador Sr. Larumbe García contra la comunidad de propietarios del inmueble nº 25 de la calle Portales de Logroño, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivo son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a 4 de mayo de 1992. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 242/91, seguidos a instancia del Banco Vitalicio de España, representada por el procurador Sr. Larumbe García y asistida del letrado D. Idelfonso González, contra la comunidad de propietarios del número 25 de la calle Portales de Logroño, en la persona de su presidente, sobre reclamación de cantidad. ...FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de la Mercantil Banco Vitalicio de España, compañía de seguros, contra la comunidad de propietarios del inmueble número 25 de la calle Portales de Logroño, debo condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de

doscientas cincuenta y nueve mil setecientos seis (259.706) pesetas, imponiéndole, además, la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento. Y, ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, para que sirva de notificación a D. Pedro Marín Villaverde, Dª Francisca Córdón Martínez, D. José Manuel Martín Anguiano, Dª Julia Marín Córdón, Dª Lucía García Lacruz, D. Luis Angel Ibarraza Fernández, Dª María Luz Crespo del Pozo, Dª Esperanza Romero Cortés, D. Román Calvo, Dª Olvido Torre, y D. José María García Cubillas, como miembros de la comunidad de propietarios del inmueble número 25 de la calle Portales de Logroño, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que por la presente se le notifica, no es firme, y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde la publicación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a 19 de mayo de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.1257

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas 322/91-C sobre lesiones en tráfico, se cita a D. Fernando Serrano Valderas, cuya última residencia era c/ Camino Prado Viejo, 62 de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca en este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de asistir a Juicio Oral de Faltas, el día 1 de julio, y a las 10,40 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. Logroño a 1 de junio de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.1258

El Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, Ilmo. Sr. Marcelino Tejada Tejada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 473/91 a instancia de Banco de Santander S.A. representado por la procuradora Sra. Fernández Torija, contra D. Francisco Javier Cillero García y su esposa a los solos efectos del art. 1441 del reglamento Hipotecario, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los derechos de traspaso embargado al demandado sobre el local sito en c/ Huesca nº 30, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuatro millones de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izquierda, en la forma siguiente:

En primera subasta: el día 8 de septiembre próximo y hora de las 10 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta: caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo, el día 8 de octubre próximo y hora de las 10 de su mañana.

Y en tercera subasta: si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 5 de noviembre del presente y hora de las diez de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias — si las hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

Derechos de traspaso sobre el local sito en c/ Huesca nº 30 de Logroño, sobre el que existe un contrato de alquiler por un periodo de tiempo corto y con una renta mensual de ptas. 105.000 a nombre de D. Francisco Javier Cillero García. En la actualidad tiene instalada una cafetería-bar. Tasados pericialmente a efectos de subasta en la cuantía de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas).

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate al deudor D. Francisco Javier Cillero García y su esposa a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente a 11 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1259

D. José Matias Alonso Matias Millán, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de los de Logroño, por el presente Hago Saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Divorcio número 425/91, en los que en fecha 29 de abril de 1992 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“El Ilmo Ilmo. Sr. D. José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de esta ciudad, ha visto los autos seguidos bajo el número 425/91 sobre disolución de matrimonio por divorcio instados por Dª Josefa Fresneda Hernández representada por el procurador Dª Rosario Purón Picatoste contra D. Manuel González Sevilla, siendo parte el Ministerio Fiscal.

“FALLO: Que debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por Dª Josefa Fresneda Hernández y por D. Manuel González Sevilla. Y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1ª) Las establecidas por disposición legal.

2ª) Los hijos del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre. No se establece régimen de visitas, mientras no lo solicite el padre.

3ª) El padre deberá pagar a la madre, para educación y alimentos de los hijos, la cantidad de 20.000 ptas mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en c/c o libreta de ahorro; que para este fin debe indicar la madre, esta cantidad se actualizará automáticamente cada año atendiendo a las variaciones del I.P.C.

4ª) En tanto no se liquide la sociedad de gananciales, cada cónyuge continuará con la administración de los bienes que contenga en su poder.

Todo ello sin hacer expresa condena en las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de 5 días desde el siguiente a su notificación para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D., Manuel González Sevilla extendiendo y firmo la presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 26 de mayo de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1260

Don José Matias Alonso Millán Magistrado Juez del Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que según lo acordado por su S.Sª en resolución dictada con fecha de hoy, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la ley Hipotecaria núm. 122/92 promovidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansaider, S.A., contra la finca hipotecada por D. Agustín Iturri Campillo y Dª Natividad Ruiz Estrada, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el próximo día dos de octubre a las 10 horas, la segunda subasta el próximo día 27 de octubre a las 10 horas, caso de resultar desierta la primera, y la tercera (si resultare desierta la segunda) el próximo día 20 de noviembre a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de su deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para poder tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo las que correspondan al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las demás consignaciones a los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas:

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarto: Los Autos y la certificación del registro de la propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: mediante e presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA.

Finca urbana, local, entreplanta comercial, situada en la casa cuarta, ocupa una superficie construida de 126,43 m2. Linda: Norte local 37 y pasaje; Sur local, resto; huecos a escalera y pasillo; Este Local 38, y hueco de escalera y Oeste, finca de distinta propiedad. Forma parte del edificio den Logroño, calles Gran Vía y República Argentina núm. 23 de la primera y 2,4 y 6 de la segunda, con una superficie de 1.766,14 m2. Inscrita al tomo 1431, libro 532, folio 106, finca número 6. Tasada para subasta en seis millones quinientas veintidos mil setecientos diez pesetas (6.522.710 Ptas).

Dado en Logroño a 26 de mayo de 1992.

Edicto de Subasta

IV.1261

Don José Matias Alonso Millán Magistrado Juez del Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 138/91 seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Don Guillermo Pérez Pérez y Doña Nieves Fernández Martínez se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 7 de septiembre de 1992 a las 10 horas, en su caso por segunda el día 30 de septiembre de 1992, a las 10 horas y por tercera vez el día 26 de octubre de 1992, a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones.:

PRIMERA: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose, que, el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Solar en San Ciprian de Hermisende (Zamora), c/ Santa Catalina de 124 metros cuadrados, inscrito el tomo 395, libro 8º del Ayuntamiento de Hermisende, folio 22, finca 1489.

Valor de la tasación: 4.900.000 ptas.

Dado en Logroño, a 1 de junio de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1262

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Menor Cuantía núm. 9/91, a instancia de D. Antonio Urries Oto, vecino de Zaragoza, c/ Don Pedro de Luna nº 52 contra Calzados River, S.A., D. Eduardo Escalada Lázaro y D. Fco. Javier García Beltrán en los que se ha acordado que el día 20 de julio a las 10 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la secretaria del Juzgado, subrogándose a aquellos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 14 de septiembre a las 10 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 19 de octubre a las 10 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana, cuarta parte indivisa de casa en c/ Charquillo nº 5 de 55 metros cuadrados de superficie, sita en Rincón de Soto. Inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 322, folio 175, finca 7.033. Valorada en 1.200.000 ptas.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 29 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.1263

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, por sustitución reglamentaria Juez de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido:

Hace saber: Que en este juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal

nº 337/91, a instancias de D^a Elena Marta Sáenz Aldama y D. Leopoldo Sáenz Aldama, vecinos de Calahorra, Avda. de la Estación, nº 7, representados por el procurador de los tribunales Sr. de Echevarrieta Herrera, contra Recimet, S.A., domiciliada en Calahorra, carretera de Murillo km uno, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio.

Con esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de requerimiento a la demandada, para que en el término de quince días desaloje los locales de negocio y terreno industrial a que se contrae la demanda, dejándolos libres y expéditos y a disposición de la parte actora, apercibiéndole que de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento y a su costa.

Los locales a que se contrae la demanda son los siguientes: Terreno Industrial de 301630 metros cuadrados, sito en Calahorra, carretera de Murillo km uno; sobre dicho terreno se hallan construidos los siguientes edificios: el edificio nº 1 dedicado a oficinas, de una superficie construida de 178 metros cuadrados; el edificio nº 2 dedicado a taller, con una superficie construida de 1124 metros cuadrados; el edificio nº 3 dedicado a planta de desastaño, con una superficie construida de 2247 metros cuadrados; el edificio nº 4 dedicado a zona de calderas, con una superficie construida de 300 metros cuadrados y el edificio nº 5 dedicado a planta de desastaño, con una superficie construida de 5875 metros cuadrados.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 29 de mayo de 1992. — La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1264

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Calahorra.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 342/91, a instancias de D. Jesús Izquierdo Hierro representado por el procurador Sr. Varea frente a "Gundelsheim Conservas, S.A."

Que con fecha 28 de mayo de 1992 se ha dictado sentencia con el siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Jesús Izquierdo Hierro, frente a la mercantil "Gundelsheim Conservas, S.A." debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de cuatro millones quinientas setenta mil doscientas cuarenta y tres pesetas (4.570.243 ptas) de principal más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta resolución, y de los mismos incrementados en dos puntos de la fecha de esta resolución y hasta el total de su ejecución, así como al pago de las costas procesales.

Publíquese el presente a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde al hallarse ésta en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación.

Calahorra 29 de mayo de 1992. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de Notificación

IV.1265

En este Juzgado se tramitan Autos de Tercera de Mejor Derecho sobre Juicio Ejecutivo 52/89, nº 551/90 instado por Renault Financiaciones S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis contra Estación Servicio Rioja Tirón S.A. representada por el Procurador Sr. Ojeda y contra Ramón Palacios Llorente, que al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía, y en cuyos autos se dictó sentencia cuya parte dispositiva:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado en nombre y representación de Renault Financiaciones S.A. sobre Tercera de Mejor Derecho contra Estación Servicio Río Tirón S.A. y D. Ramón Palacios Llorente, debo declarar y declaro el mejor derecho de Renault Financiaciones S.A. para cobrar su crédito de 303.610 Ptas. más los intereses que correspondan y con arreglo al art. 317 Código de Comercio, con preferencia al crédito de Estación de Servicio Río Tirón S.A. con el producto del bien embargado. Haciendo expresa imposición de costas causadas a la parte demandada rebelde, D. Ramón Palacios Llorente".

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Don Ramón Palacios Llorente, se expide el presente en Haro, a 20 de mayo de 1992. — El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1267

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Menor Cuantía al nº 20/91 a instancia de D. Pedro José Villar, S.A.A, contra Frutas Antoñín, S.A. y en ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles/immuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.675.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma

siguiente:

En primera subasta, el día 10 de julio próximo y horas de las doce por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 16 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de noviembre próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Derechos de traspaso y arriendo del local sito en la c/ Andalucía nº 9 de Guijón, destinado a almacén de frutas.

Báscula marca Avisó, con indicador del peso electrónico, marca Maviña. Cámara frigorífica de aproximadamente 6 metros de largo por 4 de ancho y 3 de alto.

Dado en Haro a 25 de mayo de 1992. — El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1270

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Menor Cuantía 201/87 a instancia de D. Bienvenido Ruesgas Díaz contra D^a María Guadalupe Anunciación García Bañuelos y otros y en la ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.500.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de julio próximo y horas de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 17 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de octubre próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Solar de una superficie de 420 m2 sito en c/ Mediodía de Briones señalado con el número 12. Valorada pericialmente en diez millones quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 22 de mayo de 1992. — El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1271

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 42/88 a instancia de Castillo y Orbañanos, S.L., contra D. José Antonio Cuellar Mijancos y en la ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (8 o 20 días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.496.617 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de julio próximo y horas de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 1 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de octubre próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación de precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Lonja sita en la c/ de la Cruz nº 10 izda., entrando al portal de 45 m. y 95 decímetros cuadrados.

Dado en Haro, a 22 de mayo de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1272

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio 451/91 a instancia de Dª Isabel Mendoza Iriarte contra D. Pedro Galar Sáenz y esposa a efectos del art. 144 del R.H. y en la ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1º 450.000 ptas. y el 2º 525.000 ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de julio próximo y horas de las 12,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 9 de septiembre próximo y hora de las 12,30.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de octubre próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio

del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

1º Remolque marca Bolaños de diez toneladas LO-27972-VE

2º Remolque vasculante marca Bernafesa de diez toneladas LO-25425-VE

Dado en Haro, a 26 de mayo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1273

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 291/90 a instancia de PSA Credit España contra Dª María Olga Lezcano Montoya y Enrique Pérez Gómez y en la ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 455.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de julio próximo y horas de las 12,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 10 de septiembre próximo y hora de las 12,30.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de octubre próximo y hora de las 12,30; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Vehículo turismo, marca Citroen, modelo AXITRE mta VI-7555-J. Dado en Haro, a 1 de junio de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 31 DE MADRID*Edicto de Subasta*

IV.1266

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00671/1989, a instancia de Gesfincio Sociedad Anónima, representada por el procurador D/ª. Concepción Calvo Meijide, contra Santos Olarta Terrero y Benita Lera Alonso, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: El remate se llevará a cabo en una o varias subasta, habiéndose efectuado señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 24 de septiembre de 1992 a las 10.40 horas.

Tipo de licitación 3.550.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 22 de octubre de 1992 a las 9,40 horas. Tipo de licitación 2.625.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: fecha 26 de noviembre de 1992 a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segundas subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, a los que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid. — Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. — Número de expediente o procedimiento: 2459000000671/1989. En tal

supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

TERCERA: En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la ondición 6ª del presente Edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

QUINTA: Los autos y la certificación del registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estará de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

OCTAVA: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

NOVENA: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Casa sita en la calle Real señalada con el número 39. De 183 metros cuadrados, de los que 69 son de casa, 34 de corral y 80 de pajar. Inscrita

en el registro de la Propiedad de Nájera (La Rioja), en tomo 935, de Badarán, folio 95, finca número 5473. La finca está en Badarán (La Rioja).

Madrid, 31 de marzo de 1992.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 12 DE ZARAGOZA

Sentencia

IV.1268

D. Alfonso Ballestín Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de los de Zaragoza.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Zaragoza, a 13 de abril de 1992.

En nombre de S.M. El REY, el Ilmo. Sr. Dª Nerea Juste Diez de Pinos Magistrado Juez sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Zaragoza y su partido ha visto los autos nº 134/91 de Juicio Ejecutivo seguidos como demandante por el Banco Atlántico, S.A. representado por el procurador San Pío Sierra y defendido por el letrado Sra. Sancho Rebullida, siendo demandado D. Alfredo Iglesias Diago declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el nº 6 del artículo 1429 de la L.E.C. y ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada contra D. Alfredo Iglesias Diago hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Atlántico, S.A. de la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el Ministerio de la Ley se imponen al ejecutado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el art. 769 de la L.E.C. a no ser que la parte actora inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Sr. Alfredo Iglesias Diago en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 1992.— El Magistrado-Juez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Modificación de fecha en el Expediente nº 06-6-2.1-018/92
V.A.454

En el B.O.R. nº 64, de fecha 28 de mayo de 1.992, aparece publicado el concurso para la contratación de "PROGRAMA DE MALOS TRATOS".

Donde dice: Apertura pública de proposiciones económicas: "A las trece horas del día 29 de junio".

Debe decir: Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 26 de junio de 1.992.

Logroño, 5 de Junio 1992.— La Jefa de Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Concurso para la Explotación del Bar de las Piscinas Municipales
V.A.461

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28-05-92 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación por Concurso de la explotación del bar de las piscinas municipales(que incluye la limpieza de vestuarios), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La explotación del Bar de las piscinas municipales, y limpieza de vestuarios.

Tipo de licitación: 200.000 Ptas. (doscientas mil pesetas) mejorables al alza.

Duración del contrato: Dos meses, desde el 1ª de julio hasta el 31 de agosto de este año.

Fianza Provisional: 8.000 ptas (ocho mil pesetas).

Fianza Definitiva: 9.000 ptas(nueve mil pesetas).

Procedimiento:

a) Toda la documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

b) Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales desde las 11 horas hasta las 13 horas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, siguiendo el trámite de urgencia declarada según lo dispuesto en el art. 116 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

c) Su apertura tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo para su presentación, considerándose el sábado como día inhábil, exclusivamente para el acto de apertura de pliegos.

Modelo de proposición: D. ..., (en nombre propio o en representación de ... según acreditado mediante ...) con domicilio en ..., y D.N.I. nº ..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en este concurso, ofrezco realizar el servicio por el precio de ... ptas. sobre el tipo de licitación, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones, y adjuntando la documentación requerida en el mismo.

Fecha y firma.

San Asensio, a 29 de mayo de 1992.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado mas de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106